



# CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
2659/2024	La Junta de Gobierno Local	13/05/2024

EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

**EXPEDIENTE 2659/2024.APROBAR EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE BENICASSIM PARA LA ANUALIDAD 2024 .**

Favorable      Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

## HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

En fecha 28 de febrero de 2024 mediante orden de incoación conjunta de la Concejala delegada del Área de Subvenciones, del Concejal delegado del Área de Hacienda y la Alcaldía se ha instando la elaboración del Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2024 proponiéndose la concesión de las líneas subvencionales incluidas en el ANEXO adjunto.

Entre las subvenciones relacionadas existen varias cuyo ámbito competencial está referido a competencias distintas de las propias o de las atribuidas por delegación, esto es, competencias impropias. Por lo tanto de conformidad con lo establecido en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, para poder ejercer dichas competencias resulta necesario que no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, de forma simultánea a la aprobación del Plan Estratégico de subvenciones es está tramitando el expediente n.º 3659/2024 para la obtención de los informes previos, necesarios y vinculantes, de las Administraciones competentes por razón de la materia acreditativos de la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera.

A tal efecto y en aplicación de criterios de prudencia, se considera necesario aprobar las líneas subvencionales que afectan a competencias distintas de las propias o de las atribuidas por delegación condicionadas a la emisión de los informes favorables por las administraciones competentes. No obstante, poner de manifiesto, que dichos informes ya





## Ajuntament de Benicàssim

fueron solicitados en los años 2016, 2018, 2022 y 2023 fueron en todo caso de carácter favorable, no habiéndose producido cambios sustanciales en la condiciones existente en el momento de expedición de los citados informes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. Esta regulación ha sido desarrollada en la Sección 1ª del capítulo III del título preliminar del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo, en el apartado tercero del citado artículo se establece que la gestión de las subvenciones se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

De este artículo y su desarrollo por los artículo 10 a 15 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, los cuales, no tiene carácter básico, se extrae que la naturaleza del Plan Estratégico es un instrumento de gestión que carece de rango normativo, despegando su eficacia en el ámbito interno sin incidencia en la espera de los particulares no creando ni derechos ni obligaciones como dispone el artículo 12.3 del Reglamento, hasta la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria.

Asimismo resulta de directa aplicación las a Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Benicassim aprobada en sesión plenaria de 24 de febrero de 2005 y publicada en el BOP n.º 61 de 21 de mayo de 2005 y las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024.

Considerando que el órgano competente para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones es la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía n. 2023-2083 de fecha 21 de junio de 2023 sobre delegación de competencias.

Por todo lo expuesto el Vicesecretario informa favorablemente la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones, si bien, en cuanto a las que afectan a competencias distinta a la propias o atribuidas por delegación, condicionadas a la obtención de los informes favorables pertinentes de las administraciones competentes, emitiéndose propuesta por el Concejal Delegado de Hacienda.





Vista la propuesta de resolución PR/2024/1836 de 8 de mayo de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 8 de mayo de 2024.

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Benicassim para la anualidad 2024 de acuerdo con el Anexo adjunto.

**SEGUNDO.-** Condicionar el otorgamiento de las subvenciones que a continuación se relacionan, al ejercerse competencias distintas a las propias u otorgadas por delegación, a la emisión por las administraciones competentes de informe favorable a la inexistencia de duplicidades y sostenibilidad financiera, no aperturándose el plazo de dos meses para su solicitud hasta ese momento:

- Subvenciones para la promoción de actividades deportivas
- Subvención nominativa a AMPA Colegio Palmerar. Escuela de Verano
- Subvención nominativa a AMPA Colegio Santa Águeda. Escuela de Verano
- Subvención nominativa a AMPA Colegio Palmerar. Libros de texto.
- Subvención nominativa a AMPA Colegio Santa Águeda. Libros de texto
- Subvención nominativa a AMPA IES Violant de Casalduch. Libros de texto.
- Subvención nominativa al Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de Castellón en Villarreal

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Subvenciones, a la Alcaldía-Presidencia, a la Concejalía de Igualdad, a la Sección de Cultura, a la Concejalía de Fiestas, al Departamento de Juventud, al Departamento de Deportes, al Departamento de Servicios Sociales, a la Concejalía de Mayores, al Departamento de Sanidad y Consumo y al Departamento de Educación, así como a los Servicios Económicos (Tesorería e Intervención) a los efectos oportunos.

**CUARTO.-** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón electrónico de anuncios ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Benicàssim y en la página web municipal.

## RECURSOS/ALEGACIONES

Comunicar que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer los siguientes recursos:





## Ajuntament de Benicàssim

- Recurso de reposición con carácter potestativo. Plazo: **UN MES** a contar desde el día siguiente a aquel en que reciba esta notificación. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente se entenderá que el plazo expira el último día del mes. Órgano ante el que se interpone: ante el mismo que ha dictado el acto administrativo.
- Recurso Contencioso-Administrativo directamente. Plazo: **DOS MESES** contados desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Órgano: ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castellón, salvo lo dispuesto en el art. 14.1 de la Ley 29/98 de 13 de Julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el Vº Bº de la Alcaldía, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE







APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ÁREA GESTORA	OBJETIVO ESTRATÉGICO (*)	LÍNEA DE SUBVENCIÓN	COMPETENCIAS AFECTADAS	SECTORES AFECTADOS	OBJETIVOS	COSTES	FUENTE DE FINANCIACIÓN (**)
401.334.48901	Cultura	B	Subvención nominativa a la Agrupación Folklórica El Cremaller	Artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local	Agrupación Folklórica El Cremaller (G-12245270)	Actividad cultural popular fomentando el interés por el folklore de Benicàssim	3.000,00 €	R. O.
401.334.48902	Cultura	B	Subvención nominativa a Unión Musical Santa Cecilia	Artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local	Unión Musical Santa Cecilia (G-12099891)	Actividades derivadas de su funcionamiento o como banda de música, actividades de la Banda de Música Juvenil y la actividad derivada de la gestión de su "Escuela de Música"	81.000,00 €	R. O.











APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ÁREA GESTORA	OBJETIVO ESTRATÉGICO (*)	LÍNEA DE SUBVENCIÓN	COMPETENCIAS AFECTADAS	SECTORES AFECTADOS	OBJETIVOS	COSTES	FUENTE DE FINANCIACIÓN (**)
421.23101.48906	Servicios Sociales	B	Subvención nominativa a la Asociación- Fundación Daño Cerebral Adquirido "Ateneo Castellón" para asistencia rehabilitatoria personas lesiones cerebrales	Artículo 25.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local	Asociación-Fundación Daño Cerebral Adquirido/So-breveido "Ateneo Castellón" de la Comunidad Valenciana (G-12739769)	Colaborar con la Asociación-Fundación con el programa de rehabilitación ambulatoria (física, psíquica y emocional)	1.800,00 €	R. O.
421.23101.48916	Servicios Sociales	B	Subvención nominativa a la Parroquia de Santo Tomás de Villanueva de Benicàssim (Càritas)	Artículo 25.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local	Parroquia de Santo Tomás de Villanueva de Benicàssim (R-1200130-A)	Adquisición de alimentos de primera necesidad y de productos de higiene personal destinados a las personas más desfavorecidas del municipio de Benicàssim	10.000,00 €	R. O.



<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>ÁREA GESTORA</b>	<b>OBJETIVO ESTRATÉGICO (*)</b>	<b>LÍNEA DE SUBVENCIÓN</b>	<b>COMPETENCIAS AFECTADAS</b>	<b>SECTORES AFECTADOS</b>	<b>OBJETIVOS</b>	<b>COSTES</b>	<b>FUENTE DE FINANCIACIÓN (**)</b>
421.23101.48917	Servicios Sociales	B	Subvención nominativa a APERCADI Benicassim	Artículo 25.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local	APERCADI Benicassim (G-12778973)	Actividades de ayuda a todas las personas con capacidades diferentes	7.000,00 €	R. O.



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ÁREA GESTORA	OBJETIVO ESTRATÉGICO (*)	LÍNEA DE SUBVENCIÓN	COMPETENCIAS AFECTADAS	SECTORES AFECTADOS	OBJETIVOS	COSTES	FUENTE DE FINANCIACION (**)
421.23101.48919	Servicios Sociales	B	Subvención nominativa a la Sociedad San Vicente de Paul en España	Artículo 25.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local	Sociedad San Vicente de Paul en España (G-28256667)	Actividad destinada a facilitar alimentos y productos de primera necesidad a los más necesitados del municipio a través de la Sociedad San Vicente de Paul en España y contribuyendo tanto en los gastos de mantenimiento del local donde se distribuyen los alimentos, la ropa y los enseres a las personas más necesitadas (gastos corrientes de local: alquiler,	10.000,00 €	R. O.



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ÁREA GESTORA	OBJETIVO ESTRATÉGICO (*)	LÍNEA DE SUBVENCIÓN	COMPETENCIAS AFECTADAS	SECTORES AFECTADOS	OBJETIVOS	COSTES	FUENTE DE FINANCIACIÓN (**)
421.23101.48921	Servicios Sociales	B	Subvención nominativa a la Cruz Roja Española	Artículo 25.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local	Cruz Roja Española (Q-2866001-G)	Proyecto de activación de personas mayores en Benicàssim: gastos de actividad, personal y mantenimiento del local (gastos corrientes del local como son el alquiler, agua, luz, oficina, seguros...)	10.000,00 €	R. O.
						agua, luz, oficina, seguros...), así como con la adquisición de los propios productos de alimentación e higiene para dichas familias si fuese necesario		





APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ÁREA GESTORA	OBJETIVO ESTRATÉGICO (*)	LÍNEA DE SUBVENCIÓN	COMPETENCIAS AFECTADAS	SECTORES AFECTADOS	OBJETIVOS	COSTES	FUENTE DE FINANCIACIÓN (**)
701.323.48914	Educación	B	Subvención nominativa a AFA Colegio Santa Águeda. Escuela de Verano	Competencia "impropia" a autorizar por la Dirección General de Administración Local y la Dirección General de Sostenibilidad Financiera de la Generalitat Valenciana	AFA Colegio Santa Águeda (G-12214904)	Escuela de Verano y actividades complementarias de la Asociación para la conciliación de la vida laboral y familiar	20.000,00 €	R. O.



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ÁREA GESTORA	OBJETIVO ESTRATÉGICO (*)	LÍNEA DE SUBVENCIÓN	COMPETENCIAS AFECTADAS	SECTORES AFECTADOS	OBJETIVOS	COSTES	FUENTE DE FINANCIACIÓN (**)
701.323.48920	Educación	B	Subvención nominativa a AMPA Colegio Palmerar. Libros.	Competencia "impropia" a autorizar por la Dirección General de Administración Local y la Dirección General de Sostenibilidad Financiera de la Generalitat Valenciana	AMPA Colegio Palmerar (G-12632519)	Desarrollar programa educativo consistente en la adquisición de material no incluido en el Programa Banco de libros (libros de lectura, material escolar y otras actuaciones complementarias) para los alumnos del CEIP Palmerar al objeto de fomentar y optimizar los recursos en la enseñanza obligatoria	30.000,00 € (*) Pago anticipado 50%	R. O.





APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ÁREA GESTORA	OBJETIVO ESTRATÉGICO (*)	LÍNEA DE SUBVENCIÓN	COMPETENCIAS AFECTADAS	SECTORES AFECTADOS	OBJETIVOS	COSTES	FUENTE DE FINANCIACIÓN (**)
701.323.48921	Educación	B	Subvención nominativa a AFA Colegio Santa Águeda. Libros.	Competencia "impropia" a autorizar por la Dirección General de Administración Local y la Dirección General de Sostenibilidad Financiera de la Generalitat Valenciana	AFA Colegio Santa Águeda (G-12214904)	Desarrollar programa educativo consistente en la adquisición de material no incluido en el Programa Banco de libros (libros de lectura, material escolar y otras actuaciones complementarias) para los alumnos del CEIP Sta Águeda, al objeto de fomentar y optimizar los recursos en la enseñanza obligatoria	42.000,00 € (*) Pago anticipado 50%	R. O.



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ÁREA GESTORA	OBJETIVO ESTRATÉGICO (*)	LÍNEA DE SUBVENCIÓN	COMPETENCIAS AFECTADAS	SECTORES AFECTADOS	OBJETIVOS	COSTES	FUENTE DE FINANCIACIÓN (**)
701.324.48915	Educación	B	Subvención nominativa a AMPA IES Violant de Casalduch. Benjocs.	Artículo 25.2 J) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local	AMPA IES Violant de Casalduch (G-12420170)	Actividades lúdico-deportivas dentro del Convento Benjocs	3.500,00 €	R. O.



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ÁREA GESTORA	OBJETIVO ESTRATÉGICO (*)	LÍNEA DE SUBVENCIÓN	COMPETENCIAS AFECTADAS	SECTORES AFECTADOS	OBJETIVOS	COSTES	FUENTE DE FINANCIACIÓN (**)
701.324.48919	Educación	B	Subvención nominativa a AMPA IES Violant de Casalduch. Libros.	Competencia "impropia" a autorizar por la Dirección General de Administración Local y la Dirección General de Sostenibilidad Financiera de la Generalitat Valenciana	AMPA IES Violant de Casalduch (G-12420170)	Desarrollar programa educativo consistente en la adquisición de material no incluido en el Programa Banco de libros (libros de lectura, material escolar y otras actuaciones complementari as) para los alumnos del IES Violant de Casalduch al objeto de fomentar y optimizar los recursos en la enseñanza obligatoria	38.000,00 € (*) Pago anticipado 50%	R. O.





(\*) Objetivos estratégicos:

A: Sensibilizar a la ciudadanía de acuerdo a un modelo de ciudad sostenible a partir de una gestión excelente de los servicios comunitarios, los elementos de la vía pública, los jardines y espacios verdes y sociales.

B: Impulsar y desarrollar un modelo de ciudad que apuesta por la cohesión, la concertación social, la igualdad, el liderazgo en el desarrollo económico para fomentar la ocupación, la inserción social a través del empleo, la formación, la atención social, la actividad económica, el deporte y la salud.

C: Desarrollar un modelo de ciudad del conocimiento a través de la formación y acceso de la ciudadanía y del tejido empresarial a las nuevas tecnologías, apuesta decidida por las llamadas “empresas de la nueva economía” y la confluencia con la Universidad en el liderazgo por una ciudad inteligente.

(\*\*) Fuentes de financiación:

R. O.: Recursos ordinarios.

D. C.: Diputación Provincial de Castellón.

G. V.: Generalitat Valenciana.